



## **ORDENANZA N° 1615/2008**

**VISTO:** La Nota N° 450/08 de fecha 30/06/08 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante la cual informa cronograma de actividades de celebración de firmas del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Secretaría de Turismo de la Nación, la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior y la Federación Argentina de Municipios, registrada bajo Expte. C.D. N° 4024/08 DE FECHA 02/07/2008, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, el citado convenio tiene como finalidad establecer el marco de actuaciones entre las entidades firmantes en la realización conjunta de aquellas actividades concernientes al desarrollo de las actividades sociales, económicas y culturales son afectar la competencia de cada una de "LAS PARTES".-

Que, la Cláusula Segunda establece que el propósito podrá alcanzarse a través de: a) la realización de estudios e investigaciones; b) las prestación de asistencia técnica; c) el apoyo para la capacitación de recursos humanos; d) la organización de cursos, seminarios y jornadas y e) por cualquier otro medio que "LAS PARTES" acuerden.-

Que, en la Cláusula Tercera establece la creación de una Unidad de coordinación encargada de proponer y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del convenio citado, integrada por un (1) miembro titular y (1) miembro alterno por cada una de ellas y deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del Convenio adjunto, mediante el intercambio de notas reversales.-

Que, la Cláusula Cuarta fija las atribuciones que tendrá la Unidad de Coordinación, siendo las siguientes:

- a) proponer los programas de actividades y el perfil profesional y técnico necesario para desarrollarlas;
- b) proponer el presupuesto correspondiente;
- c) elevar a "LAS PARTES" un informe sobre las actividades cumplidas y las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio.
- d) Supervisar el funcionamiento de los programas en ejecución;
- e) Intercambiar información referida a programas y proyectos de "LAS PARTES".

Que, en Cláusula Quinta refiere a las actividades a las que dará lugar el Convenio, las cuales deberán ser instrumentadas a partir de Actas complementarias al mismo, en las cuales se determinarán los objetivos, plazos de ejecución y recursos necesarios para su realización, así como también las responsabilidades que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.-

Que, en la Cláusula Sexta, estipula el derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia del Convenio sugiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, se establecerán en las respectivas actas complementarias.-

Que, según lo establece la Cláusula Séptima "LAS PARTES", manifiestan que el presente convenio marco no implica exclusividad entre las mismas, pudiendo por separado o en conjunto convocar a otros entes y/u organismos manteniendo cada uno su independencia y autonomía en cuanto a los recursos humanos, presupuestarios, económicos y financieros. El presente convenio no implica gastos adicionales para el Ministerio del Interior.-



Municipalidad de Junín de los Andes  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1615/08.-

Que, la Cláusula Octava determina que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES", mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, las responsabilidades dispuesta en las Cláusulas Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda, respecto al Plazo de vigencia, Rescisión de "LAS PARTES", Notificaciones, y solución de controversias.-

Que, asimismo obra en el citado expediente Acta Complementaria N° 1 entre la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior y la Federación Argentina de Municipios.-

Que, conforme la citada Acta se invitó al Sr. Intendente Municipal Dn. Rubén E. Campos a la firma del Convenio Marco tripartito, para la realización de programas específicos de colaboración en concordancia con el propósito principal de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, de generar sistemas integrados de gestión que posicionen a la argentina como referente por calidad y excelencia de sus servicios turísticos.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece nuestra Carta Orgánica en el Artículo 57º, Inc., "t", y conforme lo expresado en Despacho N° 220/08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 06/08/2008, homologar dicho Acuerdo, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** RATIFÍCASE el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA suscripto Entre la Secretaría de Turismo de la Nación, la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior y la Federación Argentina de Municipios, el cual integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Turismo de la Nación, a la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior y a la Federación Argentina de Municipios.-

**ARTÍCULO 3º:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4º:** Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejala Andrea Rosso.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1389/08.-**

**ANDREA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**DIEGO ALEXIS MARCOVESKY**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES